

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 05248.4.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

VOCALES:#####, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.#####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inicia la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante al no ver tramitada su solicitud de baja del contrato asociado a su línea de móvil nº ##### con la consecuente devolución de la factura correspondiente, cobrada por adelantado por parte de la reclamada, #####. Asimismo, reclama una indemnización por daños y perjuicios de 300 €. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito, argumentando que con fecha 10/05/2021 se ha atendido la solicitud de baja pretendida por la parte reclamante lo que ha

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito, argumentando que con fecha 10/05/2021 se ha atendido la solicitud de baja pretendida por la parte reclamante lo que ha

Comunidad de Madrid

supuesto la emision con fecha 26/05/2021 de la factura rectificativa YI####, por importe de 92,48 € (IVA incluido) a favor de la reclamante, que sustituye a la factura #### de fecha 30/04/2021, por importe de 134,48 (IVA incluido). Por otro lado, alega que dado que la solicitud de baja se realizo en fecha 28/04/2021, junto con la portabilidad del resto de servicios, se ha realizado un abono por importe de 8,43€ (IVA INCLUIDO) en concepto de los dias facturados por adelantado que no se devolvieron automaticamente en su momento del 29/04/2021 al 9/05/2021. Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Vistas las alegaciones presentadas y la documentacion aportada por las partes, el Colegio

Arbitral se pronuncio emitiendo LAUDO ESTIMANDO PARCIALMENTE la pretension planteada por el reclamante, por cuanto la parte reclamada ha procedido a dar de baja el contrato asociado a la linea de movil N° #### y le ha reintegrado las cantidades que solicitaba. Desestimandose respecto a la indemnizacion por danos y perjuicios solicitada. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correcciOn de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion

de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion oO si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral